

2088501095

Sello
05/16/12

208 8501095
6 de



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De 1) COMPRAVENTA

2) CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por 1) SEÑOR LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO Y CONYUGE

2) SEÑOR MANUEL ISIDRO FARRALES CHAVEZ.-

A favor de 1) SEÑOR MANUEL ISIDRO FARRALES CHAVEZ.-

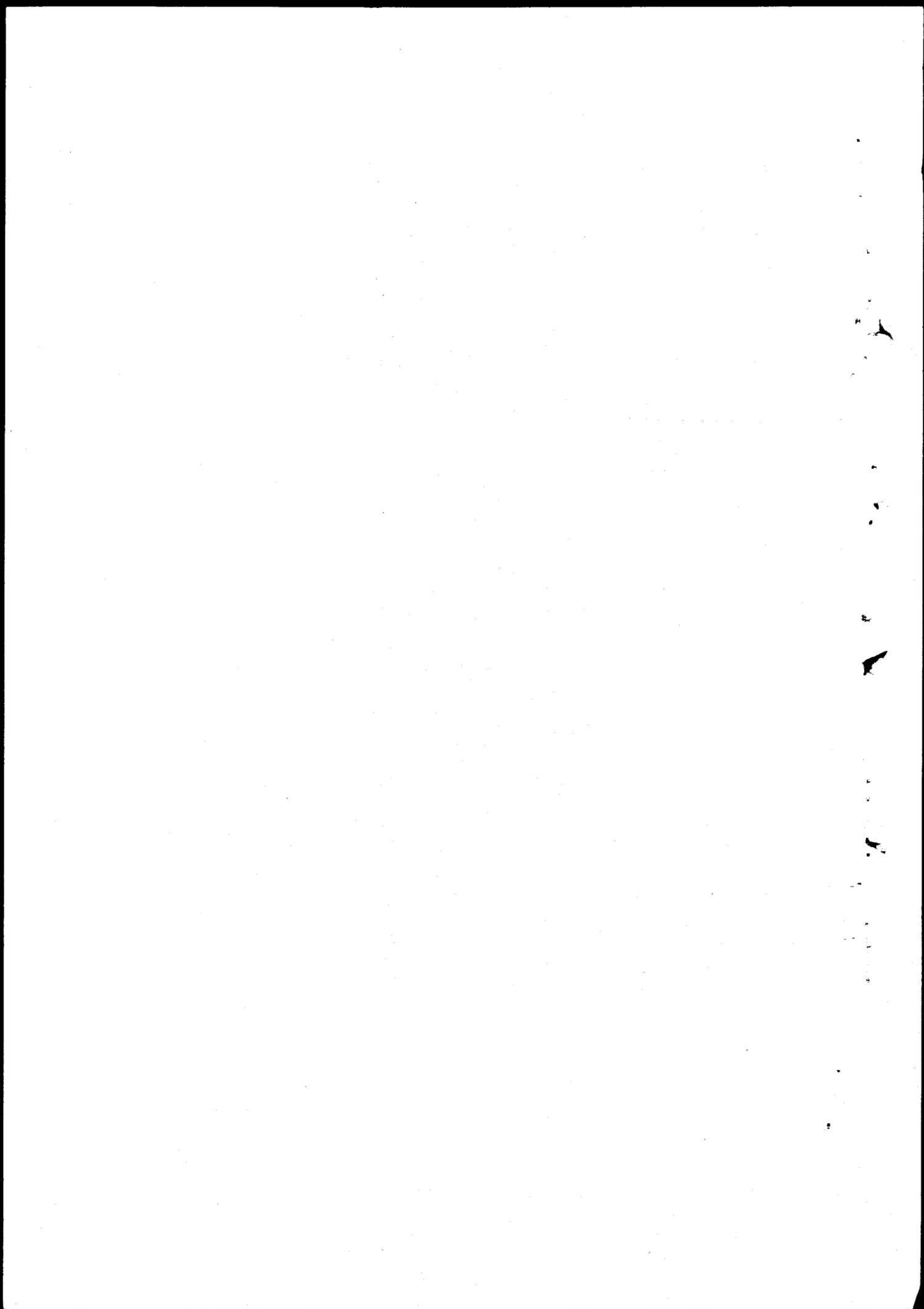
2) SEÑOR LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO Y CONYUGE.-

Cuantía USD \$ 26,005.95 & INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMER **No.** 1.673

Manta, a 28 **de** MARZO **de** 2012



NUMERO : (1.673)

PRIMERA PARTE : COMPRAVENTA : OTORGAN LOS
CONYUGES SEÑOR LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO Y
SEÑORA MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ; A FAVOR DEL
SEÑOR MANUEL ISIDRO PARRALES CHAVEZ.-

SEGUNDA PARTE : CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR : OTORGA EL
SEÑOR MANUEL ISIDRO PARRALES CHAVEZ; A FAVOR DE LOS
CONYUGES SEÑOR LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO Y
SEÑORA MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ -

CUANTIA : USD \$ 26,005.95 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho de marzo
del año dos mil doce, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ,
Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante
Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección
Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de
enero del año dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte, en
calidad de "VENEDORES Y ACREEDORES HIPOTECARIOS" los conyuges
señor LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO y señora MARTHA
CONSUELO OSPINA CHAVEZ, por sus propios derechos, a quienes de
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

que corresponden a los numeros uno siete uno cero uno cinco cuatro ocho uno guion dos y uno tres uno uno nueve uno dos seis seis guion nueve, respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mi, se agrega a esta escritura. Los Vendedores y Acreedores Hipotecarios son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, casados entre si y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO" el señor MANUEL ISIDRO PARRALES CHAVEZ, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los numeros uno tres cero cero cuatro uno cinco tres cuatro guion cuatro, cuya copia debidamente certificada por mi, se agrega a esta escritura. El Comprador y Deudor Hipotecario es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo y domiciliado en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mi la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA; Y, CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE : COMPRAVENTA :**
PRIMERA : INTERVINIENTES .- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los cónyuges señor **LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO** y señora **MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ**, por sus propios y personales derechos, a quienes se le denominarán "LOS

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

VENEDORES"; y, por otra parte, el señor MANUEL ISIDRO PARRALES CHAVEZ, por propios y personales derechos, a quien en lo posterior COMPRADOR". SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a)

Declaran los Vendedores cónyuges señor LUIS ORLANDO CORREDOR CASTAÑO y la señora MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ, adquirieron el remanente del bien inmueble, ubicado en las afueras de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabi, por haberlo adquirido mediante compra realizada a la señora Guidotti Lange Filomena, según consta de la Escritura Pública, celebrada el día de mayo del año dos mil nueve, ante el Notario Octavo del cantón Portoviejo, Abogado Roberto Marcelino López Romero, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cuatro de junio del año dos mil nueve, con el número de inscripción Mil seiscientos cuarenta y uno y con el número de Repertorio Tres mil doscientos diez.- Sobre el inmueble descrito se ha edificado el Conjunto Cerrado Rincon del Palmar, declarado bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, con fecha once de julio del año dos mil once, ante la Notaria Cuarta del cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiuno de julio del año dos mil once, con el número de inscripción Veintidós y número de Repertorio Cuatro mil doscientos dos. Y Registro de Planos con fecha once de julio del año dos mil once, ante la Notaria Cuarta del cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiuno de julio del año dos mil once, con el número de inscripción Veintisiete y número de Repertorio Cuatro mil doscientos tres.- El mismo que esta compuesto de : La planta baja está compuesta de patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje, sala - comedor, cocina, baño de visitas y patio posterior con su respectiva lavandería; en la planta alta consta de : un hall, sala de estar, dormitorio master con baño privado y vestidor, dos dormitorios con

Declaro
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabi



[Handwritten signature]

respectivos closets y un baño general completo para los dos dormitorios.

VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y CINCO : PLANTA BAJA :

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas : POR ARRIBA :
Lindera con planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO : Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE : Lindera con la planta baja de la vivienda número Cuarenta y cuatro con cuatro coma cincuenta metros; POR EL SUR : Lindera con la planta baja de la vivienda número Cuarenta y seis con seis coma sesenta metros; POR EL ESTE : Lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo de Norte a Sur con dos coma ochenta y tres metros, luego gira al este con cero coma cincuenta metros, luego gira al sur con tres coma diecisiete metros, y, POR EL OESTE : Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con dos coma cuarenta y cinco metros, luego gira al Oeste con uno coma veintidós metros, luego con cero coma cincuenta y cinco metros haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco grados, luego gira al Oeste con cero coma cuarenta y nueve metros, luego gira al Sur con uno coma veinte metros, luego gira al Este con cero coma cincuenta metros y finalmente gira al Sur con uno coma noventa y siete metros; **VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y CINCO : PLANTA ALTA :** POR ARRIBA : Lindera con cubierta de esta misma vivienda; POR ABAJO : Lindera con planta baja de esta misma vivienda; POR EL NORTE : Lindera con planta alta de la vivienda número Cuarenta y cuatro con siete coma ochenta y seis metros; POR EL SUR : Lindera con la planta alta de la vivienda número Cuarenta y seis con nueve coma sesenta y cinco metros; POR EL ESTE : Lindera con vacío de patio posterior de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con uno coma cuarenta metros, luego gira al Este con cero coma treinta y

cinco metros luego gira al Sur con tres coma veinte metros, luego gira al Oeste con cero coma treinta y cinco metros y finalmente gira al Sur con uno coma cincuenta metros, y, POR EL OESTE : Lindera con vacio con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con uno coma noventa y siete metros, luego gira al Oeste con uno coma dieciséis metros, luego gira al Sur con cero coma ochenta y ocho metros, luego gira al Oeste con cero coma sesenta y cuatro metros y finalmente gira al Sur con tres coma diecisiete metros.- **PATIO FRONTAL** (compuesto de ingreso, áreas verde y garaje) POR ARRIBA : Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO : Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE : Lindera con patio frontal y parte de la Vivienda número Cuarenta y cuatro con cinco metros; POR EL SUR : Lindera con patio frontal de la Vivienda número Cuarenta y seis con tres coma cuarenta metros; POR EL ESTE : Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con dos coma cuarenta y cinco metros, luego gira al Oeste con uno coma veintidós metros, luego con cero coma cincuenta y cinco metros, haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco grados, luego gira al Oeste con cero coma cuarenta y nueve metros, luego gira al Sur con uno coma cincuenta metros, luego gira al Este con cero coma cincuenta metros y finalmente gira al Sur con uno coma noventa y siete metros; y, POR EL OESTE : Lindera con vía principal con seis metros.- **PATIO POSTERIOR** : POR ARRIBA : Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO : Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE : Lindera con patio posterior de la Vivienda número Cuarenta y cuatro con tres coma cincuenta metros; POR EL SUR : Lindera con patio posterior de la Vivienda número Cuarenta y seis con tres metros.

Abel Cordero Mendieta
Notario Público
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



ESTE : Lindera con propiedad privada con seis metros; y, POR EL OESTE : Lindera con la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con dos coma ochenta y tres metros, luego gira al Este con cero coma cincuenta metros, luego gira al Sur con tres coma diecisiete metros.- Vivienda número Cuarenta y cinco que tiene una área neta de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, Alicuota : cero coma cero ciento noventa y tres por ciento, Área de terreno : CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, Área común : TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS.- Área total : CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS.

TERCERA : COMPRAVENTA .- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los cónyuges señor LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO y señora MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ, venden, ceden y transfieren al señor MANUEL ISIDRO PARRALES CHAVEZ, quien compra, adquiere y acepta para sí, la vivienda signada con el número CUARENTA Y CINCO de la Manzana D, que consta de planta Baja y alta, patio frontal y patio posterior, ubicado en el Conjunto Cerrado "Rincón del Palmar" de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, descrito e individualizado en la cláusula anterior, con todas sus medidas y linderos sin reservarse los Vendedores nada para sí. CUARTA : PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es la suma VEINTISEIS MIL CINCO DOLARES AMERICANOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, que el Comprador entrega en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

que hacer en tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión en esta escritura. **QUINTA : ACEPTACION** - Los Compradores aceptan la transferencia en los terminos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA : DEL SANEAMIENTO**.- La venta de esta vivienda, se hace en un tiempo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEPTIMA : DOMICILIO**.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR**.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden.

SEGUNDA PARTE : CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR - PRIMERA :

PARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor MANUEL ISIDRO PARRALES CHAVEZ, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL DEUDOR"; y, los cónyuges señor LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO y señora MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior denominaremos "LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS". **SEGUNDA**.- El señor MANUEL ISIDRO PARRALES CHAVEZ, manifiesta que hipoteca expresamente y señaladamente a favor de los cónyuges señor LUIS ORLANDO

Manuel Isidro Parrales Chavez
Ab. El Sr. Cedazo Menéndez
Notario Público Cuarta Encargado
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



CASTRO y señora MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ, la vivienda número CUARENTA Y CINCO de la Manzana D, consta de planta baja y planta alta, ubicado en el Conjunto Cerrado "Rincón del Palmar" del cantón Manta, distribuida de la siguiente manera: La planta baja está compuesta de patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje, sala - comedor, cocina, baño de visitas y patio posterior con su respectiva lavandería; en la planta alta consta de : un hall, sala de estar, un dormitorio master con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets y un baño general completo para los dos dormitorios. VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y CINCO : PLANTA BAJA : Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas : POR ARRIBA : Lindera con planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO : Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE : Lindera con la planta baja de la vivienda número Cuarenta y cuatro con cuatro coma cincuenta metros; POR EL SUR : Lindera con la planta baja de la vivienda número Cuarenta y seis con seis coma sesenta metros; POR EL ESTE : Lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo de Norte a Sur con dos coma ochenta y tres metros, luego gira al este con cero coma cincuenta metros, luego gira al sur con tres coma diecisiete metros; y, POR EL OESTE : Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con dos coma cuarenta y cinco metros, luego gira al Oeste con uno coma veintidós metros, luego con cero coma cincuenta y cinco metros haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco grados, luego gira al Oeste con cero coma cuarenta y nueve metros, luego gira al Sur con uno coma veinte metros, luego gira al Este con cero coma cincuenta metros y finalmente gira al Sur con uno coma noventa y siete metros; VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y CINCO :

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

PLANTA ALTA : POR ARRIBA : Lindera con cubierta de esta misma vivienda; POR ABAJO : Lindera con planta baja de esta misma vivienda; POR EL NORTE : Lindera con planta alta de la vivienda número Cuarenta y cuatro con siete coma ochenta y seis metros; POR EL SUR : Lindera con la planta de vivienda número Cuarenta y seis con nueve coma sesenta y cinco metros; POR EL ESTE : Lindera con vacío de patio posterior de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con uno coma cuarenta metros, luego gira al Este con cero coma treinta y cinco metros, luego gira al Sur con tres coma veinte metros, luego gira al Oeste con cero coma treinta y cinco metros y finalmente gira al Sur con uno coma cuarenta metros; y, POR EL OESTE : Lindera con vacío con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con uno coma noventa y cinco metros, luego gira al Oeste con uno coma dieciséis metros, luego gira al Sur con cero coma ochenta y ocho metros, luego gira al Oeste con cero coma sesenta y cuatro metros y finalmente gira al Sur con tres coma diecisiete metros.- **PATIO**

FRONTAL (compuesto de ingreso, áreas verde y garaje) POR ARRIBA :

Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO : Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE : Lindera con patio y parte de la Vivienda número Cuarenta y cuatro con cinco metros; POR EL SUR : Lindera con patio frontal de la Vivienda número Cuarenta y seis con tres coma cuarenta metros; POR EL ESTE : Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con dos coma cuarenta y cinco metros, luego gira al Oeste con uno coma veintidós metros, luego con cero coma cincuenta y cinco metros, haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco grados, luego gira al Oeste con cero coma cuarenta y nueve metros, luego gira al Sur con uno coma veinte metros, luego gira al Este

aj. Luis
Ab. Eloy Cordero Marmola
Notario Publico Cuarta Encomenda
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



Lu

con cero coma cincuenta metros y finalmente gira al Sur con uno coma noventa y siete metros; y, POR EL OESTE : Lindera con via principal con seis metros.- *PATIO POSTERIOR* : POR ARRIBA : Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO : Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE : Lindera con patio posterior de la Vivienda número Cuarenta y cuatro con tres coma cincuenta metros; POR EL SUR : Lindera con patio posterior de la Vivienda número Cuarenta y seis con tres metros; POR EL ESTE : Lindera con propiedad privada con seis metros; y, POR EL OESTE : Lindera con la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con dos coma ochenta y tres metros, luego gira al Este con cero coma cincuenta metros, luego gira al Sur con tres coma diecisiete metros.- Vivienda número Cuarenta y cinco que tiene una área neta de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, Alicuota : cero coma cero ciento noventa y tres por ciento, Área de terreno : CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, Área común : TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS.- Área total : CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. Esta propiedad la adquiere el "Deudor Hipotecario" mediante este contrato de Compraventa hecha a los cónyuges señor LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO y señora MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ. El señor MANUEL ISIDRO PARRALES CHAVEZ, manifiesta expresamente que la hipoteca alcanza la totalidad del inmueble, incluyéndose construcciones existentes y futuras y todos los derechos que le correspondan; además por acuerdo de las partes, el hipotecante establece PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR sobre el inmueble que se hipoteca hasta la cancelación de

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

las obligaciones que adquirieren debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- Los cónyuges señor LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO y señora MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ, declaran que aceptan la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición voluntaria de enajenar.- TERCERA.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por este contrato afianzará y asegurará todos los créditos y obligaciones a que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por el Deudor Hipotecario.- CUARTA.- Que la cancelación del préstamo en mención en el plazo y condiciones que se hubieren fijado en los correspondientes documentos capacitará al Deudor Hipotecario para efectuar otro u otros créditos o contraer otras obligaciones, siendo facultativo para los Acreedores Hipotecarios, conceder o no tales créditos.- QUINTA.- Para la fijación de la cuantía de los créditos u obligaciones convenidas, también de modo expreso manifiestan que, en todo caso, serán los Acreedores Hipotecarios quienes la determinen sin que sea precedente reclamo alguno al respecto.- SEXTA.- Los cónyuges señor LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO y señora MARTHA CONSUELO

OSPINA CHAVEZ, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído el señor MANUEL PARRALES CHAVEZ, podrán exigir en cualquier tiempo, todo lo que le correspondiere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, cualquiera de los casos siguientes: a) Si el inmueble que se hipoteca, se pierde o gravare, en todo o en parte, sin conocimiento de los acreedores hipotecarios o se lo embarguen por razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros; b) Si el deudor no conservare el inmueble hipoteca en buenas condiciones; c) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren a la propiedad.

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



Ejecuto
16. El Sr. Cedente M. Ospina
Notaria Pública Cuarta E. Parrales
Manta - Ecuador

hipotecada y los impuestos que afecten a los negocios establecidas en ella;

d) Si dejare de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que el deudor tuviere con sus trabajadores y el seguro social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera. Si requerido el deudor para que representen los comprobantes de pago que se indican en los literales c) y d) se negaren exhibirlos; f) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de estupefacientes, o si se siguiera juicio por cualquiera de estas causas contra los propietarios.

Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten a los acreedores hipotecarios para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el mismo hiciere en la demanda.- SEPTIMA.- Los contratantes para todos los efectos que se deriven del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Manta y para el caso de juicio se someten a los Jueces competentes de la misma ciudad.- OCTAVA.- Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que en caso de mora en el pago de las obligaciones que los Acreedores Hipotecarios cobrarán la tasa máxima legal existente.- NOVENA.- El Deudor Hipotecario se obligan a contratar el seguro de vida y seguro contra incendios y otros riesgos a juicio de los Acreedores Hipotecarios, sobre el inmueble hipotecado, si hubiere dificultad en el cobro de la póliza ninguna responsabilidad tendrá sobre ellos los Acreedores Hipotecarios, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo del hipotecante.- DECIMA.- Todos los gastos que demande la celebración del presente contrato hasta su inscripción y los de cancelación de la hipoteca, cuando llegue el caso, serán de cuenta del Deudor Hipotecario.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado WLADIMIR VINCES SANCHEZ, Matrícula profesional número : Dos mil quinientos cuarenta y ocho.- Colegio de Abogados de Manabí.- para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fueron a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman a excepción del señor Manuel Isidro Parrales Chavez, quien manifiesta no saber firmar, pero se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, estampando su huella digital del dedo pulgar derecho y a su ruego firman dos testigos idóneos, vecinos y conocidos por él, domiciliados en esta ciudad de Manta, a quienes identifican como Ligia Elena Moreira Romero y Reinisa Diamantina Solerzano Cedeño, firmando conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, DOY FE.- 

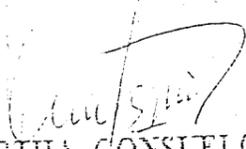

Notaria Pública



LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO

C. Identidad No.- 171015431-2

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

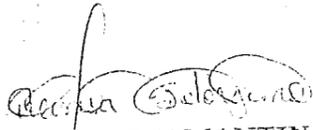

MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ
C. Identidad No.- 131191266-9



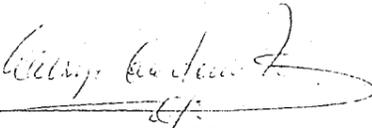
MANUEL ISIDRO PARRALES CHAVEZ
C.C. No.- 130041534-4



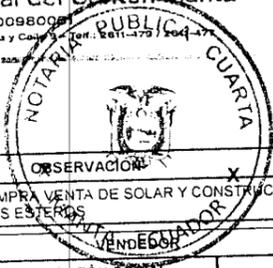
Tgo.- LIGIA ELENA MOREIRA ROMERO
C.C.No.- 131187214-5



Tgo.- REINISA DIAMANTINA SOLORZANO CEDEÑO
C.C.No.- 130841048-7


LA NOTARIA -

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



3/27/2012 4:01

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-08-85-01-045	117,72	26005,95	9934	45626
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1720154812	CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA.	VIV. N°45(PB.PA. PATIOS) CONJ. CERRADO RINCON DEL PALMAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		134,77	
			TOTAL A PAGAR		135,77	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		135,77	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00	
1300415314	PARRALES CHAVEZ MANUEL ISIDRO	NA				

- EMISION: 3/27/2012 4:01 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 27 MAR 2012

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 053541

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION	
6	perteneiente a CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA.	
7	ubicada VI. Nº 45(PB.PA.PATIOS) CONJ. CERRADO RINCON DEL PALMAR	
8	AVALUO COMERCIAL PTE. HIPOTECA	
9	cuyo	asciende a la cantidad
10	\$ 26005.95 VEINTE Y SEIS MIL CINCO CON 95/100 DOLARES	
11	de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA	
12	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de Venta	\$
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	
25	TOTAL DE IMPUESTO:	08 de MARZO 2012 \$
26	Manta,	de 201
27	<i>[Firma]</i>	
28	Director Financiero Municipal	



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano



CERTIFICACIÓN

No. 0204-436

La Dirección de Planeamiento Urbano, certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad del Sr. **LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO Y SRA**, ubicado en el Conjunto Cerrado "Rincón del Palmar" Vivienda 45 manzana D clave Catastral 2088501045, parroquia Los Esteros del cantón Manta, se pudo constatar que el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, 08 de Marzo del 2012.



Sr. Rainiero Udo Artalega

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

Quere
Ab. **Elyse Cedeño Menéndez**
Notaria Pública Cuarta Encargada

Este presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se probare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 96007

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de marzo de 2012

No. Electrónico: 1665

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 096007

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-85-01-045

Ubicado en: VIV. N°45(PB.PA.PATIOS) CONJ. CERRADO RINCON DEL PALMAR

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 132,79 M2

Área Comunal: 33,71 M2

Área Terreno: 117,72 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1720154812

CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA.

2009 \$ 636,06

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8240,40

CONSTRUCCIÓN: 17765,55

26005,95

Son: VEINTISEIS MIL CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS

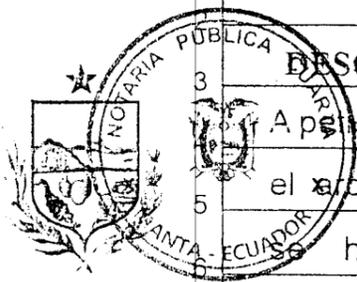
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta E.

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)

260,06
78,02
338,08
270,54
608,62

Impresa: 3/5/2012 6:09



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 075516

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA. Por consiguiente se establece

que no debe ⁸ ~~de~~ ^{marzo} ~~de~~ esta Municipalidad ¹²

Manta, de 201

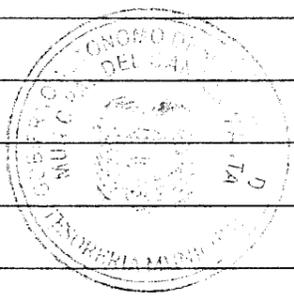
VALIDA PARA LA CLAVE

2088501045 VIV.Nº45(PB.PA.PATIOS)

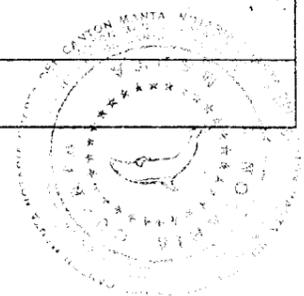
CONJ.CERRADO RINCON DEL PALMAR

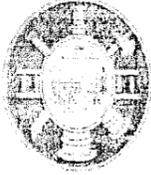
Manta, ocho de marzo del dos mil doce

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Eliseo Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 203916

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1720154812
NOMBRES: CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO Y SRA.
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: VIV. N° 45 MZ-D (PB.PA.PATIOS) CONJ.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO: CERRADO RINCON DEL PALMAR

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 203563
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 12/03/2012 12:25:11

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

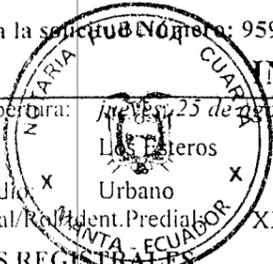
VALIDO HASTA: Domingo, 10 de Junio de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Conforme a la solicitud No. 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30317:



INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves 25 de Agosto de 2011

Parroquia: La Tateros

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Reg. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

3.45 VIVIENDA N° 45: DEL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR".

Vivienda signada con el N° 45 de la Manzana D, consta de Planta Baja, y Planta Alta; en la Planta baja esta compuesta de: Patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; Sala-Comedor, Cocina, Baño de visitas y Patio posterior con su respectiva lavandería; en la Planta Alta consta de: un hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets, y un baño general completo para los dos dormitorios. Esta vivienda presenta las siguientes medidas y linderos:

3.45.1.- Vivienda N° 45: Planta Baja

Por Arriba: Lindera con planta alta de esta misma vivienda

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación

Por el Norte: Lindera con la planta baja de la vivienda N° 44 con 4,50 mts..

Por el Sur: Lindera con la planta baja de la vivienda N° 46 con 6,60 mts.

Por el Este: Lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo de Norte a Sur con 2,83 mts, luego gira al este con 0,50 mts, luego gira al Sur con 3,17 mts..

Por el Oeste: Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 2,45 mts, luego gira al Oeste con 1,22 mts, luego con 0,55 mts haciendo un ángulo de 135°, luego gira al Oeste con 0,49 mts, luego gira al Sur con 1,20 mts, luego gira al Este con 0,50 mts, y finalmente gira al Sur con 1,97 mts.

3.45.2.- Vivienda N° 45: Planta Alta.

Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda

Por abajo: Lindera con Planta Baja de esta misma vivienda

Por el Norte: Lindera con planta alta de la vivienda N° 44 con 7,86 mts.

Por el Sur: Lindera con la planta Alta de la vivienda N° 46 con 9,65 mts.

Por el Este: Lindera con vacio de patio posterior de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 1,40 mts, luego gira al Este con 0,35 mts, luego gira al Sur con 3,20 mts, luego gira al Oeste con 0,35 mts, y finalmente gira al Sur con 1,40 mts.

Por el Oeste: Lindera con vacio de patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 1,55 mts, luego gira al Oeste con 1,16 mts, luego gira al Sur con 0,88 mts. Luego gira al Oeste con 0,64 mts, y finalmente gira al Sur con 3,17 mts.

3.45.3.- Vivienda N° 45: Patio Frontal (compuesto de Ingreso, áreas verdes y garaje).

Por arriba: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda.

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación.

Por el Norte: Lindera con patio frontal y parte de la vivienda N° 44 con 5,00 mts.

Por el Sur: Lindera con patio frontal de la vivienda N° 46 con 3,40 mts.

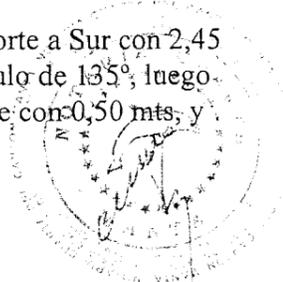
Por el Este: Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 2,45 mts, luego gira al Oeste con 1,22 mts, luego con 0,55 mts haciendo un ángulo de 135°, luego gira al Oeste con 0,49 mts, luego gira al Sur con 1,20 mts, luego gira al Este con 0,50 mts, y finalmente gira al Sur con 1,97 mts.

Por el Oeste: Lindera con vía principal con 6.00 mts.

3.45.4.- Vivienda N° 45: Patio Posterior

Por arriba: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda.

Notaria Pública en el Cantón Manta, ECUADOR



Por abajo: Lindera con terreno de la edificación.

Por el Norte: Lindera con patio posterior de la vivienda N° 44 con 3,50 mts.

Por el Sur: Lindera con patio posterior de la vivienda N° 45 con 3,00 mts.

Por el Este: Lindera con propiedad Privada con 6,00 mts.

Por el Oeste: Lindera con la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con 2,83 mts, luego gira al Este con 0,50 mts, luego gira al Sur con 3,17 mts

La Vivienda No. 45, tiene una neta (m2), 132,790 Alicuota %;0,0193, Area de Terreno (m2): 117,72, Area Comun(m2): 33,70 Area Total (m2): 166,49.

SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.041	18/04/2000	6.555
Compra Venta	Compraventa	1.641	04/06/2009	26.900
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	22	21/07/2011	1
Planos	Planos	27	21/07/2011	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : martes, 18 de abril de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.555 - Folio Final: 6.559

Número de Inscripción: 1.041 Número de Repertorio: 1.941

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de abril de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno que esta ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de la jurisdiccion Cantonal Manta, por la via areopuerto. Con un area total de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Clausula Aclaratoria.Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones, sobre el área de terreno descrito en la cláusula tercera, de esta escritura, declaran que como no existen mas condueños herederos, ni intereses por ningún concepto en dicha área de terreno descritos, la compradora Sra. Filomena Guidotti Lange, en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno, como sus gananciales, pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del área de terreno descritos en la cláusula anterior, pasando en consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble, como cuerpo cierto, cuyos linderos y medidas s encuentran debidamente determinados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-00427497	Guidotti Lange Filomena	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000002297	Aliatis Chevez Jose Eliecer	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04060724	Aliatis Guidotti Carla Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000008536	Aliatis Guidotti Cecilia Raquel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00929690	Aliatis Guidotti Giovanni Celestino	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000008537	Aliatis Guidotti Luigui Arturo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02385719	Aliatis Guidotti Renzo Francesco	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03768699	Aliatis Guidotti Rosa Lina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02288186	Aliatis Montesdeoca Romulo Celestino	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03134207	Aliatis Montesdeoca Rosario Gina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00164512	Aliatis Pico Maria Anunziata	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01074722	Aliatis Salmon Maria Amarilis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-05015313	Aliatis Zavala Ezio Jose	(Ninguno)	Manta



[Handwritten signature]

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 04 de junio de 2009
Tomo: 45 Folio Inicial: 26.900 - Folio Final: 26.910
Número de Inscripción: 1611 Número de Repertorio: 3.210
Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de mayo de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa por cuerpo cierto.
El remanente del bien inmueble ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con un área de Seis mil noventa y siete metros cuadrados. (6.097 M2).
Clausula Aclaratoria: Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones sobre el área de terreno ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, declaran que como no existen mas condueños herederos ni intereses por ningun concepto en dicha area de terreno descrita la compradora Sra. Filomena Guidoti Lange en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno como sus gananciales pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del area del terreno en la clausula anterior, pasando en consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Comprador	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta
Vendedor	13-00427497	Guidotti Lange Filomena	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1041	18-abr-2000	6555	6559

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : jueves, 21 de julio de 2011
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.202
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR.
Ubicado en las Inmediaciones de la Lotizacion Gonzembach, actual Lotizacion Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Comprador	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Gravámenes	360	30-mar-2010	5665	5685
Compra Venta	1641	04-jun-2009	26900	26910

4 / 1 Planos

Inscrito el : jueves, 21 de julio de 2011
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 4.203
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR.
Ubicado en las Inmediaciones de la Lotizacion Conzembach, actual Lotizacion Aliatis inmediaciones del



Abel C. Calderín Menéndez
Notario Público
Cuarto Especial
Manta



Colegio Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Propietario	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	21-jul-2011	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:30:53 del viernes, 02 de marzo de 2012



A petición de: *Yenni Cedeño Cedeño*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: 5 7

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CERTIFICACION:

Yo, ING., administrador del "CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR" ubicado en la Lotizacion Aliatis inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros por la antigua vía al Aeropuerto del Cantón Manta, certifico que la casa N° 45 de la Manzana D se encuentra al día en las expensas.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Expedida en la Ciudad de Manta, el día VEINTIDOS (22) del mes de MARZO del año dos mil doce.

Cordialmente,

A. E. S. C.
Ab. E. S. C. Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

ING. ORLANDO CORREDOR CASTRO
C.I. 15481-2





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



RESOLUCION No. 026-ALC-M-JEB-2011
PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

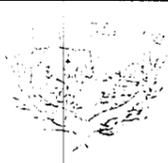
Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Ing. Luis Orlando Corredor Castro, Gerente General Constructora L.O.C, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía el 27 de junio de 2011, asignándosele el trámite No. 4278, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal el Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", de propiedad de los señores Ing. Luis Orlando Corredor Castro y Señora Martha Consuelo Ospina Chávez, ubicado en la Lotización Aliatis, inmediaciones Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta.

Mediante Oficio No. 282-DPUM-TA/V/P.H. No. 025, de fecha 04 de julio de 2011, el Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez, comunica al señor Alcalde, en base al informe presentado por los arquitectos Carlos Franco Rodríguez y Arq. Mariana García, Técnicos del Área de Control Urbano, lo siguiente:

21
Dr. Emilio C. ...
Notario Público Cuango
Manta, Manabí



GUBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



025-ALC-M-JER-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"

Que, el Condominio se encuentra compuesto de 46 (cuarenta y seis) viviendas unifamiliares que consta de sala, comedor, cocina, dormitorios, patios frontales y posteriores, más las respectivas áreas comunales de parque, áreas verdes, piscina y vías, de propiedad de los señores Ing. Luis Orlando Corredor Castro y señora Martha Consuelo Ospina Chávez, ubicado en la Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta, clave catastral 2088501000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 282-DPUM-TAV/P.H. No. 025, del 04 de julio de 2011, suscrita por el Arq. Teodoro Andrade Vélez, Director de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", de propiedad de los señores Ing. Luis Orlando Corredor Castro y señora Martha Consuelo Ospina Chávez, ubicado en la Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta, clave catastral 2088501000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", de propiedad de los señores Ing. Luis Orlando Corredor Castro y señora Martha Consuelo Ospina Chávez, ubicado en la Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta, clave catastral 2088501000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Ab. Elvira Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

emitido y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los siete días del mes de julio del dos mil once.

Ing. Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA N°-45	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA N°-46						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA N°-46	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14
TOTAL	6877,69	1,0000	6097,00	1745,53	8623,22	1691918,10

8.0.-REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" se ha procedido a someterlo bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha urbanización, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto Cerrado " RINCON DEL PALMAR" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO CERRADO.

Art. 3.- El terreno en el que se implantará el Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" esta ubicado en la lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, Clave Catastral N° 2088501000, Parroquia los Esteros del Cantón Manta , el cual esta sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 46 viviendas unifamiliares que constan de lo siguiente:

Cada una de estas viviendas se compone de: Planta Baja, y Planta Alta; en la Planta baja esta Compuesta de: Patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; Sala- Comedor, Cocina, Baño de visitas y Patio posterior con su respectiva lavandería; en la Planta Alta consta de: un hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets, y un baño general completo para los dos dormitorios.

Art. 4.- En los planos del Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" , de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de las viviendas en que esta dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, estaciónamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto Cerrado.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal su relación y sus derechos.

Dr. [Firma]
 Cantón Pílisio
 Manta

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, esta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. La puerta principal de entrada al Conjunto Cerrado, las calles interiores, las veredas, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de toda la el Conjunto Cerrado son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y parte del Conjunto Cerrado que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece e el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Cerrado y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

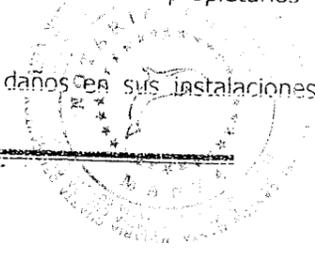
Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes será de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto Cerrado.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma de las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Cerrado en la proporción que corresponda, usar de ellas con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Asistir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y la de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos que este le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere.

Estudio de propiedad Horizontal CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"

Dijose
de Cedente y Titular
de Carga Escargada
de la Compañía - Escargada



- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por mas de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que en caso de un incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia .
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Conjunto Cerrado y mejoras de los bienes comunes con arreglos a la tabla de cuota que se establezcan de acuerdo con el pago de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrara el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del Conjunto Cerrado. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones reglamento y ordenanzas establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos , tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Conjunto Cerrado, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Conjunto Cerrado.

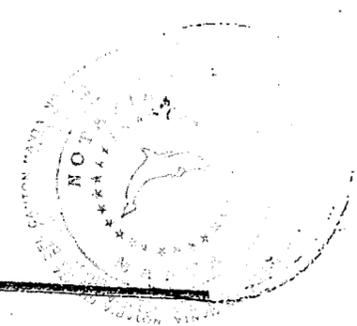
Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará el aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

A vertical notary seal and signature. The seal is circular and contains the text 'Notario Público Cuarto' and 'Manta - Manabí'. A signature is written over the seal.

Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

CUADRO DE ALICUOTAS.

VIVIENDA N°-1	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4167
Patio Posterior	1,4144
TOTAL VIVIENDA N°-1	3,1338
VIVIENDA N°-2	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4162
Patio Posterior	1,1678
TOTAL VIVIENDA N°-2	2,8866
VIVIENDA N°-3	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	2,6202
TOTAL VIVIENDA N°-3	3,9228
VIVIENDA N°-4	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5839
TOTAL VIVIENDA N°-4	2,2324
VIVIENDA N°-5	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5420
TOTAL VIVIENDA N°-5	2,1906
VIVIENDA N°-6	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5003
TOTAL VIVIENDA N°-6	2,1488



Estudio de propiedad Horizontal

CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"

VIVIENDA N°-7	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,4581
TOTAL VIVIENDA N°7	2,1067
VIVIENDA N°-8	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,4164
TOTAL VIVIENDA N°-8	2,0649
VIVIENDA N°-9	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,3745
TOTAL VIVIENDA N°-9	2,0231
VIVIENDA N°-10	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,3327
TOTAL VIVIENDA N°-10	1,9812
VIVIENDA N°-11	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,6028
Patio Posterior	0,3151
TOTAL VIVIENDA N°-11	2,2206
VIVIENDA N°-12	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4078
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-12	1,9926

Estudio de propiedad

Notario Público
 Manta



VIVIENDA N°-13	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-13	1,9307
X	
VIVIENDA N°-14	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-14	1,9307
VIVIENDA N°-15	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-15	1,9307
VIVIENDA N°-16	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-16	1,9307
VIVIENDA N°-17	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-17	1,9307
VIVIENDA N°-18	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-18	1,9307

El dueño
Cedación Menta
de la
Calle Enchirre
de la
Calle Enchirre
de la
Calle Enchirre



Estudio de propiedad Horizontal **CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"**

VIVIENDA N°-19	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-19	1,9307
VIVIENDA N°-20	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-20	1,9307
VIVIENDA N°-21	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-21	1,9307
VIVIENDA N°-22	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,9441
TOTAL VIVIENDA N°-22	2,5926
VIVIENDA N°-23	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	1,9303
TOTAL VIVIENDA N°-23	3,2329
VIVIENDA N°-24	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	1,0716
TOTAL VIVIENDA N°-24	2,3742
VIVIENDA N°-25	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966

Estudio de...

Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-25	1,9307
VIVIENDA N°-26	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-26	1,9307
VIVIENDA N°-27	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-27	1,9307
VIVIENDA N°-28	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	0,9016
TOTAL VIVIENDA N°-28	2,2042
VIVIENDA C-29	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-29	1,9307
VIVIENDA C-30	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-30	1,9307
VIVIENDA N°-31	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	1,1952
TOTAL VIVIENDA N°-31	2,4978



af. director
 Director
 Oficina de Registro
 Cantón Manta
 Manta

Estudio de propiedad
 Horizontal

CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"



VIVIENDA N°-32	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	2,5463
TOTAL VIVIENDA N°-32	3,8490
VIVIENDA N°-33	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-33	1,9307
VIVIENDA N°-34	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-34	1,9307
VIVIENDA N°-35	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-35	1,9307
VIVIENDA N°-36	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-36	1,9307
VIVIENDA N°-37	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-37	1,9307

Estudio de propiedad **COMUNES**

Notario
 M. J. ...
 ...

VIVIENDA N°-38	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-38	1,9307
VIVIENDA N°-39	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-39	1,9307
VIVIENDA N°-40	
Planta Baja	0,5404
Planta Alta	0,8324
Patio Frontal	0,3591
Patio Posterior	0,3218
TOTAL VIVIENDA N°-40	2,0537
VIVIENDA N°-41	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-41	1,9307
VIVIENDA N°-42	
Planta Baja	0,5540
Planta Alta	0,8464
Patio Frontal	0,3538
Patio Posterior	0,3383
TOTAL VIVIENDA N°-42	2,0924
VIVIENDA N°-43	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-43	1,9307

Estudio de propiedad
Horizontal

CONJUNTO CERRADO "RINCÓN DEL PALMAR"



G. Jarama
 Calle Merced
 No. 10
 C. 10
 Manta

VIVIENDA N°-44	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-44	1,9307
VIVIENDA N°-45	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-45	1,9307
VIVIENDA N°-46	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-46	1,9307
	100,0000

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Cerrado:

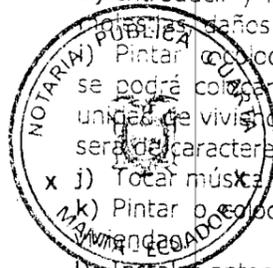
Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a titulo de mejora, los bienes comunes de la misma.

- Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Conjunto Cerrado, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Conjunto Cerrado.
- No establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de administración pública, semipública o privada, centro de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del Conjunto cerrado, y en general desarrollar actividades distintas del destino de las mismas.
- Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar substancias explosivas, toxicas, insalubres, o mal olientes.

Estudio de propiedad

CONJUNTO CERRADO

- g) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- i) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del Conjunto Cerrado. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma. El cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del Conjunto Cerrado.
- x j) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.
- k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas.
- l) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto Cerrado, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- m) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esta sometido el Conjunto Cerrado.
- n) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas o en general, colocar alguna cosa en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.
- o) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- p) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter sicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- q) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce de una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y tercero que tenga relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- r) Los propietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida hacia el administrador, en la que además se denominara quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- s) Se deberán mantener los colores originales de la casa.



CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en la segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar, y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición a las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la ley de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de esta ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.
- e) El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimientos sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

Estudio de propiedad Horizontal

CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"



g) Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Conjunto Cerrado y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere el copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION.

Art. 16.- Son órganos de la administración: La asamblea de copropietarios, El directorio y el Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE LOS COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios esta de investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Conjunto Cerrado así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará precedida por el director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del subsecretario.

Art. 19.- SECCIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios dentro de los ocho días de lo solicitado, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para la convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que se deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de los copropietarios que representen el 51 % de las alícuotas del Conjunto Cerrado. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea esta podrá instalarse legalmente y tomar las resoluciones validas, una hora después de de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el numero de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en el reglamento.

REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgara mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO A LA ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO AL VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del Conjunto Cerrado.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50 %, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exija mayores porcentajes. Cada propietario tendrá el derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma de reglamento interno, las mejoras sobre decisiones voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y reveser decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Conjunto Cerrado y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación, o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que lo realicen obras de modificaciones o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Conjunto Cerrado.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de la propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sea de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto Cerrado.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto Cerrado.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que se redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones adoptadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.-) El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Estudio de propiedad
Horizontal

CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"



Escritura
Ab. Elvira Cepeda
Notaria Pública
Cantón Vinavón
Provincia Santa Elena
Ecuador

Art. 29.-) DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en funciones y serán reelegidos.

Art. 30.-) Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto Cerrado y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art.31.-) Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art.32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Conjunto Cerrado será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Conjunto Cerrado.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Conjunto Cerrado con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que sean necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización de director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyecto de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarle conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de lo estipulado con el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Cerrado a los copropietarios o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresaran a los fondos comunales a su cargo.

i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación mejora de los bienes comunes del Conjunto Cerrado, hasta los montos señalados por la asamblea.

j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.

k) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Cerrado, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Cerrado.

m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual esta construido El Conjunto Cerrado, así como de los planos arquitectónicas, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el litera c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Cerrado.

p) Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores anticréticos usuarios del Conjunto Cerrado, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las asambleas general y de directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios

s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Conjunto Residencial.

t) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general.

v) cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 10. DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El secretario será elegido por la asamblea general por un periodo de un año, Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del Conjunto Cerrado. Sus funciones son honoríficas.

Estudio de propiedad
Horizontal

CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"



Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

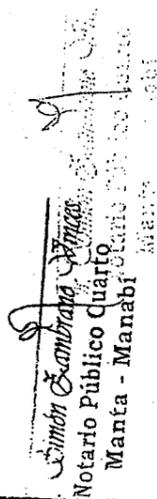
CAPITULO 9
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

9.0.- PLANOS

Implantación, ubicación, plantas bajas, dimensionamiento, fachadas y cortes.


ARQ. LUIGINA M. GARCIA CORRAL
COD.1016-10-969625

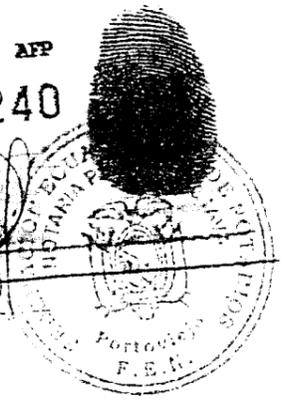

Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

IDENTIDAD 177015481-2
LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO
VILLAVIEJA COLOMBIA



COLOMBIANA ES113 I1221
CC. MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ
SUPERIOR/LAS PERM. POR LEY
LUIS ALBERTO CORREDOR MONROY
CARMEN LUCILA CASTRO
QUITO-19-9-2002
QUITO-19-9-2014

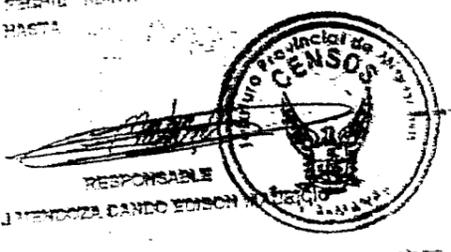
0026240



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORREDOR CASTRO
LUIS ORLANDO
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: 17310217 C.I: 1720154812
VISA: 10-VI REG. N°: 32-22442-73700
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador *[Signature]*

N° EXPEDIENTE: 6283
LUGAR Y FECHA: MANTA
VALIDO HASTA:

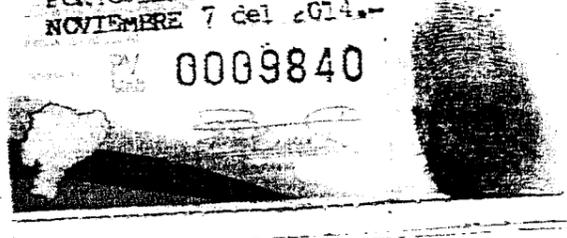


IDENTIDAD 131191255-9
MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ
VILLAVIEJA COLOMBIA
OCTUBRE 12 del 1964
QUITO ECUADOR 2002

[Signature]

COLOMBIANA
c/c LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO
SUPERIOR PERM. POR LA LEY
HENRY OSPINA
GRISIELDA CHAVEZ
EQUATORIANO NOVIEMBRE 7 del 1964
NOVIEMBRE 7 del 2014

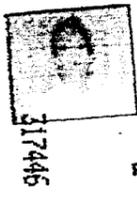
0009840



REPUBLICA DEL ECUADOR
OSPINA CHAVEZ
MARTHA CONSUELO
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: 4974844 C.I: 1311912559
VISA: 10-VI REG. N°: 32-22442-73700
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador *[Signature]*

N° EXPEDIENTE: 6282
LUGAR Y FECHA: GUAYACIL
VALIDO HASTA:



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA* 130041534-4
PARRALES CHAVEZ MANUEL ISIDRO
MANABI/MANTA/MANTA
04 ABRIL 1935
001- 0019 00156 N
MANABI/ MANTA
MANTA



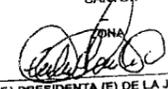
ELEGIJUNA***** V44444422
VIUUD MEN. INDA PARRALES JIN
NINGUNA PISCADOR
JOSE PARRALES
ROCA CHAVEZ
MANTA 01/03/2012
01/03/2024
REN 4284316




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 131187214-5
 MOREIRA ROMERO LIGIA ELENA
 MANABI/MANTA
 1985
 UUA 0034 01234 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1985



ECUATORIANA***** E113313122
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ANCEL NARCISO MOREIRA MENDOZA
 ROSA GRACIELA ROMERO C
 MANTA 13/06/2005
 13/06/2017
 REN 0449676


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 340-0052 NÚMERO
 1311872145 CÉDULA
 MOREIRA ROMERO LIGIA ELENA
 MANABI MANABI
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI MANABI
 PARROQUIA ZONA

 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ligia Elena Romero
 Ab. Eloy Cedeno Mendez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA
 MANABI


INSTRUCCION
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Padre
SOLORZANO SANTANA MANUEL DE LA TRINIDAD
APellidos y Nombres de la Madre
CEDENO ZAMBRANO SARA ZORAIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2012-03-19
FECHA DE EXPIRACION
2022-03-19

RESERVA DE OCUACION
RACH CC SOCIALES

V333413444



0000233018

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
Nº 130841048-7

APellidos y Nombres
SOLORZANO CEDEÑO
REINISA DIAMANTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
BOYACA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0054 NÚMERO
1308410487 CÉDULA

SOLORZANO CEDEÑO REINISA
DIAMANTINA
MANABI
PROVINCIA
CHONE
PARROQUIA

CHONE
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTAS 25 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez M. *ef*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO :
MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES.- DOY FE. *ef*



Elsy Cedeño Menéndez
ef
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



